



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 130

Martes 13 de Junio de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 3 de Junio de 1944 por la que se dispone el régimen a seguir con el alcohol y benzol que se había ordenado su entrega para carburantes líquidos. (Boletín Oficial del Estado del día 4).

Excmos. Sres.: Habiendo variado las circunstancias que aconsejaron la urgencia de sustituir la importación de carburantes líquidos, se considera oportuno suspender, por el momento, la aplicación de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de Abril de 1944 sobre fabricación y entrega de alcohol y benzol para carburantes líquidos.

Al realizar la mencionada suspensión, es preciso tener en cuenta la necesidad de compensar el retraso que hayan podido tener en la entrega obligada algunos de los afectados por la mencionada Orden, con el fin de evitar que los más diligentes en cumplir las disposiciones del Gobierno se encuentren en inferioridad de condiciones de los que, por una u otra causa, hayan demorado dicho cumplimiento.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio y de conformidad con el de Hacienda, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Queda en suspenso la aplicación de la Orden de 24 de Abril de 1944 sobre fabricación y entrega de alcohol y benzol para carburantes líquidos.

Segundo. Todo el alcohol deshidratado existente actualmente en las fábricas, así como el que se produzca en lo sucesivo, quedará inmovilizado en las mismas hasta 1 de Julio próximo.

Tercero. La Delegación Especial para la vigilancia, inspección y ordenación de la producción de alcohol deshidratado y benzol podrá ordenar el suministro de melazas y alcoholes para fines de alto interés nacional.

Cuarto. Los fabricantes de alcohol vínico que hayan entregado a las fábricas de deshidratación las cantidades de alcohol rectificado de 96/97º especificadas en el punto quinto de la Orden de 24 de Abril de 1944 en la cantidad que corresponde a las existencias de fábrica el día 10 de Marzo próximo pasado y el producido desde esta fecha hasta el 30 de Abril próximo pasado inclusive, podrán vender libremente su alcohol a partir de la fecha de la publicación de esta Orden.

Los fabricantes de alcohol vínico y de holandas que no hubieran entregado íntegramente las cantidades especificadas en el punto anterior, deberán ingresar en la cuenta corriente abierta en el Banco de España bajo la rúbrica de «Organismos de la Administración del Estado» y a nombre de «Fondo de Compensación de Precios del Alcohol», tres pesetas por cada litro de alcohol rectificado de 96/97º que hayan dejado de entregar, pudiendo inmediatamente después de la entrega vender libremente el alcohol que produzcan.

Los Inspectores de la Renta no autorizarán salida alguna de alcohol vínico y de holandas sin certificado extendido en cada caso por la Delegación Especial para la vigilancia, inspección y ordenación de la producción de alcohol deshidratado y benzol, en el que se especifique haber cumplimentado lo indicado en cualquiera de los párrafos anteriores.

Quinto. El fondo anteriormente obtenido se distribuirá entre todos los fabricantes de alcohol rectificado proporcionalmente a las entregas que del mismo hayan efectuado para las fábricas de deshidratación.

Sexto. El Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con el de Hacienda, fijará el empleo y aplicación del alcohol deshidratado existente en las fábricas de deshidratación el primero de Julio próximo.

El alcohol rectificado de melazas quedará libre de venta desde la fecha de publicación de esta Orden.

Séptimo. Para el alcohol industrial que se venda libremente se aplicarán las disposiciones de los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Orden

de esta Presidencia del Gobierno de 31 de Diciembre de 1943 (Boletín Oficial del Estado del 2 de Enero de 1944) sobre liquidación de la campaña azucarera 1943-1944.

Octavo. Queda suspendida la obligación de entrega de benzol especificada en el punto 10 de la Orden de 24 de Abril de 1944.

Noveno. Por los Ministerios de Hacienda e Industria y Comercio se tomarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 3 de Junio de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Industria y Comercio y Agricultura.

1.667

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Valladolid

Concurso Comarcal de Ganados en Medina de Rioseco

CIRCULAR NÚM. 110

Esta Junta Provincial de Fomento Pecuario, continuando su labor de estimular la mejora de la ganadería provincial por medio de la celebración de Concursos de Ganados, tiene anunciado, previa autorización de la Superioridad, celebrar uno de carácter comarcal en Medina de Rioseco, durante los días 24 y 25 del corriente mes de Junio.

Al tener conocimiento de que la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda se viene extendiendo por diferentes Municipios de los partidos judiciales de Medina de Rioseco y Villalón (comarca que comprende el Concurso anunciado), esta Junta Provincial de Fomento Pecuario, de acuerdo con la Jefatura provincial de Ganadería, ha dispuesto que la celebración del referido Concurso Comarcal de Ganados, en Medina de Río-

seco, quede reducida a las diez secciones que comprende el grupo primero del programa, o sea al ganado caballar, asnal y mular, suspendiéndose por tanto y en atención a las circunstancias sanitarias de referida comarca, la parte que se refiere a las secciones de los grupos segundo, tercero y cuarto del programa del Concurso, o sea a la concurrencia de ganado vacuno, lanar y de cerda.

Sin perjuicio de esta suspensión parcial del Concurso, se adjudicarán los cuatro premios especiales anunciados para los productores pecuarios que lo soliciten, si a juicio del Jurado calificador los estiman acreedores de dichos premios.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Juntas Locales de Fomento Pecuario de los distritos de Medina de Rioseco y de Villalón, ganaderos, agricultores y entidades cooperadoras.

Valladolid, 12 de Junio de 1944.—El presidente, Juan Represa León.

1.732

Delegación de Hacienda de Valladolid

Habiéndose extraviado el resguardo de la Caja de Depósitos, número 7.203 de entrada y 2.578 de registro de pesetas 2.420,50, constituido en esta Caja por don Macrino Sanz Bachiller en 15 de Abril de 1941, se anuncia en este periódico oficial para que la persona que lo haya encontrado se sirva entregarlo dentro del plazo de dos meses en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, pues de lo contrario, quedará sin ningún valor ni efecto el referido resguardo, expidiéndose el correspondiente duplicado, según dispone el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos.

Valladolid, 6 de Junio de 1944.—El Delegado de Hacienda, J. Arán.

1.686

Jefatura del Servicio Piscícola de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente, y para conocimiento del público en general, se hace saber he resuelto autorizar la pesca del cangrejo, cuyo período de veda en las provincias para las que rige el período normal, cesará el 15 de los corrientes.

Valladolid 9 de Junio de 1944.—El Ingeniero jefe, Justo Medrano.

1.717

Delegación provincial de Trabajo

Siendo necesario evitar los accidentes de trabajo en la agricultura, que tantos perjuicios originan a los productores, como a la Economía Nacional, por la presente se establecen las medidas preventivas, —que a tenor de lo establecido en el capítulo sexto del vigente Reglamento para la aplicación a la agricultura de la ley de Accidentes del Trabajo de

fecha 25 de Agosto de 1931.— habrán de ser obligatoriamente practicadas por empresarios y productores agrícolas en la próxima campaña de recolección, y son las siguientes:

1.^a Por los empresarios se facilitará a los productores ocupados en la siega a mano, gafas protectoras para evitar se claven en los ojos las aristas de las espigas, como asimismo dediles que estos mismos productores deben colocarse en la mano izquierda para no cortarse con la hoz.

2.^a En el empleo de máquinas trilladoras o similares, movidas a motor, se tienen que proteger los órganos móviles de las mismas con bastidores provistos de telas metálicas, como asimismo las correas de transmisión.

3.^a En el transporte de productos agrícolas, se prohibirá que los productores vayan sentados en las varas del carro, ya que una caída puede serles fatal.

4.^a Las trampas por donde se hace la carga de cuevas y graneros deben estar protegidas con barandilla, para que el productor inadvertido no pueda caer por ellas.

De la vigilancia y cumplimiento de las normas preventivas que se señalan, quedan encargados de modo especial las autoridades locales, que las difundirán por medio de bandos y pregones, dándose cuenta de las infracciones que comprueben a los efectos de sanción correspondiente a los empresarios contraventores.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 1 de Junio de 1944.—El Delegado de Trabajo.

1.702

Jefatura de Obras Públicas de Valladolid

Negociado de Electricidad

Don Alfonso Rodríguez Alvarez, vecino de Valladolid, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer tres líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión y variación de la misma de Simancas a Puente Duero, a 13.200 voltios y sus derivaciones para suministro de riego de fincas de Puente Duero.

El trazado de las líneas referidas es el siguiente: De la general de Simancas a Puente Duero en el poste 5.º deriva una antes de la caseta de Puente Duero que con 1.050 metros de longitud va a la caseta de la finca de don Antonio Poveda de la que parte otra para servicio de don Cesáreo Navarro, con transformador en su finca. En el poste 29 deriva otra para servicio de otra finca de don Cesáreo Navarro con su transformador, y frente Fuentes de Pregano deriva otra de 760 metros de longitud con salida para otra de 875 metros con transformador en la zona «Casa de Tinto».

Las líneas atraviesan terrenos de dominio público y de particulares en los términos de Simancas y Puente Duero y cruza el río Duero, la carretera de Valladolid a Rueda y varios caminos de servicio público.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre

de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares cuya relación de los mismos, se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan ver éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante las Alcaldías de Simancas y Puente Duero o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 31 de Mayo de 1944.—El Ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Número, propietario, clase de terreno y domicilio

Primera derivación

1. Don Alejandro Molina, alfalfa, Puente Duero.
2. Camino.
3. Terrenos del Municipio.
4. Carretera de Valladolid-Rueda.
5. Don Manuel Arroyo, cereales, Puente Duero.
6. Doña Eufemia Quiroga, cereales, Puente Duero.
7. Don Agapito Prieto, cereales, Puente Duero.
8. Don Damián Tascón, cereales, Puente Duero.
9. Río Duero.
10. Don J. Antonio Poveda, cereales, Puente Duero.

Primera derivación.—Ramal

1. Terrenos del Municipio.
2. Río Duero.
3. Camino del Tinto.
4. Camino de Aniago.
5. Don Cesáreo Navarro, cereales, Puente Duero.

Segunda derivación

1. Márgenes del río Duero.
2. Río Duero.
3. Don Cesáreo Navarro, cereales, Puente Duero.

Tercera derivación

1. Cañada Puente Duero a Medina.
2. Pinar de propios, Simancas.
3. Camino a Puente Duero.
- 4, 7 y 8. Don Marcelo Navarro, cereales, Puente Duero.
5. Camino de las Fuentes.
6. Doña Patrocinio Casero, cereales, Puente Duero.
9. Don Donato Fernández, cereales, Puente Duero.
- 10, 13 y 14. Don Cesáreo Navarro, cereales, Puente Duero.
11. Don Damián Tascón, cereales, Puente Duero.
12. Don Emiliano Alonso, cereales, Puente Duero.
15. Camino de las Viñas.
16. Don Lucas Casero, cereales, Puente Duero.
17. Doña Fidela Arroyo, cereales, Puente Duero.

1654—786

Jefatura de Obras Públicas de Valladolid

Negociado de Electricidad

Don Gregorio Ruiz Lucas, vecino de Villanueva de Duero, ha presentado en esta Jefatura una instancia acompañada del correspondiente proyecto en solicitud de autorización para establecer dos líneas eléctricas de alta tensión, desde la línea que sirve el transformador del peticionario en Villanueva de Duero, a las fincas denominadas «El Otero» y «La Vega» del propio peticionario. En la primera se dispondrá una caseta de transformación y en la segunda dos, según consta en el plano.

El trazado de las líneas referidas es el siguiente: Desde el poste 14 de la citada línea al antiguo transformador del peticionario, se deriva una línea de 1.000 metros al nuevo transformador en la finca «El Otero», atravesando tierras particulares con las autorizaciones. En sentido contrario, deriva otra línea que con 820 metros, llega a la segunda caseta de transformación con salida para la tercera caseta de transformación, con línea de 650 metros de longitud, en la finca de «La Vega».

Las líneas atraviesan terrenos de particulares en término de Villanueva de Duero, cuya autorización se acompaña.

No se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de la servidumbre de paso de corriente eléctrica, por disponer de autorización de los particulares y no cruzar terrenos de dominio público.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan ver éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, número 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Villanueva de Duero o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 31 de Mayo de 1944.—El Ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.652—787

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal, que se publican en cumplimiento de la regla 5.^a del artículo 3.^o de la Ley de 8 de Mayo de 1939.

En el partido de Mota del Marqués

Juez de Casasola de Arión, don Isidro Clavero Gamazo, y suplente don Pablo Villar Villar.

En el partido de Nava del Rey

Fiscal de Nava del Rey, don Angel Bobo Pérez.

En el partido de Olmedo

Juez suplente de Salvador de Zapardiel, don Toribio García García.

Fiscal de Salvador de Zapardiel, don Eliseo del Olmo del Río.

En el partido de Ríoseco

Fiscal de Palacios de Campos, don Servando Valencia Martín.

En el partido de Valoria la Buena

Juez de Olivares de Duero, don Enrique Martín González.

En el partido del distrito número uno de Valladolid

Juez de Fuensaldaña, don Moisés Duque Lebrero.

Juez del distrito número uno de Valladolid, don José Luis Salamanqués del Río.

Valladolid, 7 de Junio de 1944.— Joaquín Garde.

1.713

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Matapozuelos

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1945, que a continuación se indican, así como el de sus padres, se les cita para que los días 28 de Mayo, el 11 y 18 de Junio próximo, comparezcan en esta Casa Consistorial, en que tendrá lugar el acto de rectificación de alistamiento, cierre definitivo y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o persona que les represente, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Eugenio Cantalapiedra, hijo de María; Moisés Conde, hijo de Escolástica; Lucio Reguera Aguado, hijo de Valerio y de Teolina; Tomás de Rueda Conde, hijo de Eulogio y de Felicitiana; Félix Valencia, hijo de María.

Matapozuelos, 25 de Mayo de 1944.— El alcalde, Faustino Maestro.

1.719

Monasterio de Vega

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de los ejercicios de 1942 y de 1943.

Monasterio de Vega, 27 de Mayo de 1944.—El alcalde, Carlos Gago.

1.691—788

Montemayor de Pililla

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de esta fecha, el presupuesto extraordinario para las obras de construcción de ocho viviendas

protegidas, ampliación de abastecimiento de aguas y saneamiento por alcantarillado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales y durante otros quince días podrán ser interpuestas ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Montemayor de Pililla, 31 de Mayo de 1944.—El alcalde, Gregorio Guadarrama.

1.644—789

Torrelobatón

En el domicilio de don Tomás Lorenzo Alonso, vecino de esta localidad, se halla depositada una caballería de las siguientes señas: un caballo de pelo rojo, de unos tres dedos sobre la cuerda, con la marca o hierro del Estado en la nalga izquierda, careto, y de unos diez a doce años y rozado en la cruz.

Torrelobatón, 2 de Junio de 1944.—El alcalde, Eustaquio Martín.

1.708—790

Villabrágima

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento y año de 1943, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las observaciones o reparos que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabrágima, 3 de Junio de 1944.—El alcalde, Félix Cebrián.

1.679—791

Villaverde de Medina

Fijadas las cuentas municipales del ejercicio de 1943, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden los habitantes de este término municipal, formular las observaciones que juzguen pertinentes.

Villaverde de Medina, 5 de Junio de 1944.—El alcalde, Daniel Monsalve.

1.700—792

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo de que se hará mención, el cual se ha dictado la sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Mardonio Daniel Briso Montiano Herrero, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, bajo la dirección del letrado don Ignacio Serrano, contra doña Josefa Salomón Illera y don Eugenio Marcos Salomón, mayores de edad y vecinos de Amayuelas de Abajón (Astudillo), en rebeldía, sobre reclamación de 25.000 pesetas de principal, 2.960,40 de intereses vencidos y 5.000 pesetas más para los que venzan y costas; y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores doña Josefa Salomón Illera y don Eugenio Marcos Salomón, y con su importe entero y cumplido pago al acreedor don Mardonio Daniel Briso Montiano Herrero, de las cantidades reclamadas de veinticinco mil pesetas de principal, dos mil novecientas sesenta pesetas con cuarenta céntimos de intereses vencidos, más cinco mil pesetas para costas, a las que expresamente condeno a aludidos demandados.

Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía de los deudores, se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil a menos que se solicite su notificación personal dentro del segundo día, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Mariano Gimeno. — Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes doña Josefa Salomón Illera y don Eugenio Marcos Salomón, expido el presente edicto.

Dado en Valladolid, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro: doy fe. — Mariano Gimeno. — El secretario, Bienvenido Pérez.

1.701—793

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita y emplaza a Cándido Pin Díez, de 27 años de edad, soltero, hijo de José y de Juliana, natural de esta ciudad, y vecino últimamente de Valladolid, calle del Olmo, número 6, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo (Palacio de Justicia), para ser oído como denunciado en sumario que se sigue con el número 128 de 1944, por falsedad y uso indebido de nombre; bajo apercibimiento de decretarse su detención si no comparece.

Palencia, 5 de Junio de 1944. — El secretario judicial, P. M.: Hipólito Co-desido.

1.690

VALORIA LA BUENA

Don Manuel de la Cruz Presa, juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 9 de 1934, por estaña, contra Teodoro Fernández Caballero, vecino de Cubillas de Santa Marta, y para hacer efectivos los créditos reconocidos a favor del Estado en dicho sumario, que ascienden a la cantidad de doscientas veintiuna pesetas con sesenta y cinco céntimos, se sacan a pública subasta los bienes embargados, sitos en término municipal de Cubillas de Santa Marta, que son los siguientes:

1. Una tierra al pago de la Vega, de 12 áreas y 25 centiáreas; linda al Norte, María Concepción Fernández y Balbino Tovar; lindando con éste al Sur; Este, camino de Dueñas, y Oeste, Teodoro Tadeo; tasada en 100 pesetas.

2. Una tierra al pago de la Guillena, de 65 áreas y 32 centiáreas; linda al Norte, Pedro Hernández; Sur, camino de Dueñas; Este, Francisco Gallardo, y Oeste, Ferrocarril; tasada en 140 pesetas.

3. Otra tierra al pago de la Guillena, de 97 áreas y 98 centiáreas; linda al Norte, Pedro Hernández; Sur, camino; Este, carretera, y Oeste, Francisco Hernández; tasada en 160 pesetas.

4. Otra al camino de la Vega, de una hectárea, 95 áreas y 97 centiáreas; linda al Norte, Modesto Revilla; Sur, Felipe Hernández; Este, camino vecinal, y Oeste, Baldomero Gómez; tasada en 250 pesetas.

5. Otra al pago de la Esparraguera, de una hectárea, 14 áreas y 31 centiáreas; linda al Norte, Modesto Revilla y Sergio Tadeo; Este, Eulogia Tadeo, y Oeste, Amalio Herreros; tasada en 200 pesetas.

6. Otra tierra al Rodadero, de 48 áreas y 99 centiáreas; linda al Norte, Pedro García; Sur, Marceliano de los Ríos; Este, Rufino Fernández, y Oeste, Pedro García; tasada en 30 pesetas.

7. Otra al pago de la Cantera, de 97 áreas y 97 centiáreas; linda al Norte, César Fernández; Sur, Rufino Fernández; Este, Pedro García, y Oeste, camino de Cabezón; tasada en 70 pesetas.

La subasta, que es segunda, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de Junio próximo, y hora de las cinco de la tarde, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación hecha anteriormente; y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del valor efectivo de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; previéndose que no existen títulos de propiedad de dichas fincas y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valoria la Buena, a uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Manuel de la Cruz. — El secretario judicial, Modesto S. Campo.

1.663

ANUNCIOS NO OFICIALES

Junta Local de Fomento Pecuario de Villaesper

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 26 de Junio y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el día 3 de Julio del presente año y termina el día 31 de Octubre, bajo el tipo de tasación de mil noventa y seis pesetas y un cupo de ciento setenta y dos cabezas lanares para ciento treinta y siete hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a cincuenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Villaesper, 5 de Junio de 1944. — El presidente de la Junta, Hipólito Alonso.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Villaesper en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ..., céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..., de ..., de 1944. — El licitador.

794

REQUISITORIA

José de Inés; hijo de Josefa, natural de Arroyo Naranjo (Habana), avecindado en Tamame, provincia de Salamanca, de oficio jornalero, de 24 años de edad, de estado soltero, a quien se le sigue expediente por haber faltado a incorporación a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de ésta, ante el señor Juez don Felipe Alonso Rábano, en el Juzgado eventual de este Servicio, sito en la Jefatura de Automovilismo, en La Rubia, a fin de que responda a los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo.

Valladolid, a 17 de Mayo de 1944. — El Teniente juez instructor, Felipe Alonso Rábano.

1.662